

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARENAL - BOLIVAR PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARENAL - BOLIVAR PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ARENAL - BOLIVAR, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARENAL - BOLIVAR PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: IE EFIGENIO MENDOZA SIERRA

Mesa: 0

1.065.876.955	SERRANO URIBE MICHELL TATIANA	Remanente	30.874.810	HERRERA JIMENEZ CARMEN CECILIA	Remanente
22.827.834	GRIMALDO LASCARRO DISMERIS	Remanente	1.002.255.631	VALBUENA PERALTA BRISENA	Remanente
1.048.556.267	MONTES GRIMALDO YULIETH PAOLA	Remanente	1.065.903.734	BOLAÑO LOZANO RUBY FABIANA	Remanente
1.048.554.946	VIVIEZCA CAMPUZANO NORVIS YULIETH	Remanente	30.863.435	PAVA LONDOÑO INGRID MILENA	Remanente
45.758.196	MUÑOZ MAÑARA ORALIS	Remanente	1.048.557.326	SIERRA BETANCUR MELISA	Remanente
55.301.654	RAMOS MORAN YICETH PAOLA	Remanente	1.048.557.142	TAFUR RODRIGUEZ LYN PAOLA	Remanente
45.775.164	GOMEZ CAMPUZANO MALLERLYS	Remanente	7.952.858	GARRIDO SIERRA ENEL	Remanente
1.002.255.850	CAMPUZANO PEÑA KATERIN	Remanente	73.021.836	PALLARES PACHECO GELSON	Remanente
7.952.434	ASCANIO LARIOS ANTONIO	Remanente	1.048.556.347	ROBLES GOMEZ YADITZA	Remanente
30.875.104	CARRASQUILLA JIMENEZ DIDIANA	Remanente			

Mesa: 1

73.021.321	ASCANIO LARIOS ALEXANDER	Pres.	1.048.556.215	PABUENA GRIMALDO ALEXANDER FABIAN	Vice.
1.143.395.134	PINTO PACHECO FABIO LUIS	Voc.1.	1.096.246.987	FONSECA ORTIZ KAREN YISETH	Voc.2.
1.002.101.454	URREA BARROSO JESICA PAOLA	Voc.3.	1.007.688.212	MACIAS FLOREZ KEYLIN YEYANIS	Voc.4.

Mesa: 2

1.048.557.327	URQUIZA GRIMALDO ANA YINARIS	Pres.	32.696.230	OLIVEROS CAMPO ARELIS	Vice.
45.767.067	CASTAÑO DE DE LA HOZ OFELIA MARGARITA	Voc.1.	1.047.476.879	VEGA ROBLES JENNIFER	Voc.2.
49.671.782	PACHECO PARADA CARMEN ANTONIA	Voc.3.	1.048.555.602	VALBUENA PERALTA VALERIA FERNANDA	Voc.4.

Mesa: 3

5.046.951	FLOREZ PEÑA ALEXANDER	Pres.	45.743.325	LOZANO PACHECO FADIS	Vice.
1.048.556.166	HERRERA PACHECO YARLIS	Voc.1.	32.730.073	GUTIERREZ RODRIGUEZ ROCIO ESTHER	Voc.2.
1.065.917.198	RODRIGUEZ NIETO DANIELA	Voc.3.	1.003.089.003	CUENTAS PACHECO MARIA ANTONIA	Voc.4.

Mesa: 4

49.746.311	MALKUM HERNANDEZ DORINA	Pres.	1.048.555.545	URQUIZA SIERRA ANA LORENA	Vice.
22.827.780	HERRERA MENDOZA MARIA CLEMENTINA	Voc.1.	49.759.214	PACHECO JIMENEZ LENID	Voc.2.
1.048.554.121	PIMIENTA ORTIZ BRAIDER STIVEN	Voc.3.	7.952.789	FLOREZ MUÑOZ YANNER	Voc.4.

Mesa: 5

5.046.709	URQUIZA ENCINALES WILLIAM	Pres.	7.952.409	SIERRA PEÑALOSA BLADIMIR	Vice.
1.048.554.674	OBREGON JALKH STEFFANY	Voc.1.	13.567.066	FONSECA RESTREPO JOHN ALBERTO	Voc.2.
1.002.255.653	TRESPALACIO HERNANDEZ MAIRA ALEXANDRA	Voc.3.	1.002.255.937	MENDOZA PEÑA ANDERSON	Voc.4.

Mesa: 6

1.091.682.588	OSPINA ZAYAS KAROL MAIRED	Pres.	30.863.189	TAFUR PALACIO YAJADY	Vice.
32.777.801	MENDOZA PEÑA AMPARO	Voc.1.	7.952.381	PUELLO JIMENEZ VICTOR MANUEL	Voc.2.
79.985.622	HERRERA TELLEZ CESAR AUGUSTO	Voc.3.	63.458.000	VASQUEZ GLORIA ANGELA	Voc.4.

Mesa: 7

5.046.979	QUIROZ JIMENEZ RAFAEL	Pres.	5.046.315	LOBO TAFUR GENTIL	Vice.
73.021.938	PACHECO URQUIZA MARCIAL	Voc.1.	1.007.688.356	GUTIERREZ GUZMAN DANNA LUCIA	Voc.2.
8.867.789	LEMON SACO BERALDO	Voc.3.	1.104.869.557	ALVARADO TOBAR MARIA ISAAC	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARENAL - BOLIVAR PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

32.751.159	HERRERA PIMIENTA TREICI	Pres.	1.095.821.651	VIVIESCA PABUENA YOMACXY	Vice.
30.898.031	UTRIA RODRIGUEZ TULIA INES	Voc.1.	1.051.660.894	MORALES BUSTOS JULIETH	Voc.2.
23.105.906	ARZUZAR RODRIGUEZ RUBIELA ESTHER	Voc.3.	37.293.795	ESTRADA PUELLO YURLEDIS	Voc.4.

Mesa: 9

71.372.533	RUIZ GOMEZ ALVARO	Pres.	1.048.555.224	SIERRA QUINTERO JEINER ALFONSO	Vice.
91.444.558	SANCHEZ SIERRA LUIS ALFREDO	Voc.1.	1.002.255.863	PEÑA DUARTE NAYELIS	Voc.2.
32.851.407	LUQUEZ CORONADO MARIBEL	Voc.3.	1.002.256.357	GARCIA GRANADOS YAUROS TATIANA	Voc.4.

Mesa: 10

45.476.188	ASCANIO LARIOS LEOMATIS	Pres.	32.879.584	MENDOZA CHAMORRO HEYDYS	Vice.
1.065.893.135	PABUENA PUELLO MARIGNI	Voc.1.	18.927.342	GOMEZ HERRERA JULIO	Voc.2.
72.205.761	ZAYAS CAMACHO WERIN	Voc.3.	1.004.863.752	OVALLLOS TORO JUAN JOSE	Voc.4.

Mesa: 11

39.739.718	PACHECO PABUENA DONEIRA	Pres.	63.460.759	PEÑA BARRAGAN AMPARO	Vice.
1.048.554.014	PIMIENTA CAMPUZANO REINALDO	Voc.1.	1.048.555.353	URQUIZA PACHECO LAURA	Voc.2.
1.048.555.020	OBREGON JALKH VICTOR ENRIQUE	Voc.3.	1.048.557.456	CONTRERA CAMPO MARLY TATIANA	Voc.4.

Mesa: 12

5.046.673	LOBO VELASQUEZ EDUAR	Pres.	26.794.698	CAMACHO CAMPUZANO SADY	Vice.
30.863.471	MALDONADO ASCANIO ANLLY JOHANA	Voc.1.	1.048.555.244	FONSECA RESTREPO DISNALDA MARIA	Voc.2.
1.048.554.252	THOMAS ATUESTA ROSA JULIA	Voc.3.	1.003.247.020	SANCHEZ ROMERO JOSE ADITH	Voc.4.

Mesa: 13

1.143.350.297	SIERRA LOZANO LAREN VIVIANA	Pres.	1.048.557.216	FLOREZ PIMIENTA FABIAN ENRRIQUE	Vice.
1.048.556.519	ZAYAS PACHECO KEDIN EMIR	Voc.1.	26.794.694	PEÑA CAMPO YUDIS	Voc.2.
77.180.904	OLIVERO CAÑAS NILSON	Voc.3.	39.012.940	BADILLO JIMENEZ TORCOROMA	Voc.4.

Mesa: 14

37.933.869	PEÑA OSPINO YUCELIS	Pres.	45.743.486	HERRERA MENDOZA LUZ MIRIAN	Vice.
91.427.751	SIERRA MORENO JAVIER	Voc.1.	32.723.891	MEZA ZAMBRANO YASMINE ISABEL	Voc.2.
1.048.993.849	MENESES FLOREZ HENNIZ YINETH	Voc.3.	30.875.047	GUZMAN SIERRA CLARITZA	Voc.4.

Mesa: 15

5.046.982	FLOREZ GOMEZ ALBENIS	Pres.	1.098.734.268	MONTOYA FLOREZ ASTRID CAROLINA	Vice.
80.179.844	HERRERA TELLEZ FRANCISCO	Voc.1.	1.093.775.836	PEÑA SIERRA WALTER ANDRES	Voc.2.
1.048.556.147	FLOREZ MORALES JHON FREDIS	Voc.3.	1.048.555.671	PALLARES GARCIA KARINA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 10 BUENAVISTA

Dirección: I.E. EMA TRONCOSO RAVELO-AV. S

Mesa: 0

1.129.577.084	FONSECA RIVERA ANA HILVA	Remanente	1.048.556.188	PEÑA LOZANO TOBIAS	Remanente
1.098.605.076	DIAZ CASTRO KARIME DIANETH	Remanente			

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARENAL - BOLIVAR PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

19.845.155 RICO MARMOL JAME
73.022.209 FONSECA PALLARES EMIL
73.020.707 PEÑA MARMOL RAFAEL

Pres. 37.939.200 PACHECO ZAYAS SILIA OSIRIS
Voc.1. 30.898.318 ROMERO DAZA KARELIS
Voc.3. 1.002.255.669 PEDROZO PEÑA ENALVIS

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

63.368.838 CAMPUZANO TAFUR MARIA ELENA
37.937.513 RICO MARMOL NELLYS
78.707.226 RODRIGUEZ ANGULO ELKIN ANTONIO

Pres. 1.048.556.292 URQUIZA PUELLO VICTOR JOSE
Voc.1. 45.743.607 RICO MARMOL NAVID
Voc.3. 9.162.695 PEÑA PEREZ NAUNNINI

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 15 CARNIZALA

Dirección: I.E.EMA T/COSO RAVELO-CARNIZAL

Mesa: 0

1.048.554.027 URQUIZA PIMIENTA OMAR
1.002.256.512 MUÑOZ PEÑA JORGE ELIECER

Remanente 1.048.554.442 HERNANDEZ PEÑA JULIAN EDUARDO
Remanente

Remanente

Mesa: 1

45.743.774 PACHECO ZAYAS YASMINA MARIA
5.046.299 PABUENA PEÑA FRANKLIN
30.863.488 CACERES MUÑOZ LIZBETH

Pres. 33.213.841 VILLARREAL ROCHA ARLE MARIA
Voc.1. 1.048.557.189 BELEÑO URQUIZA LEIDY TATIANA
Voc.3. 7.952.500 TAFUR SIERRA EIDER ALFONSO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

1.085.038.569 PEDROZO AGUAS ZENIA DE JESUS
1.007.191.572 ARENAS MENDOZA DEILY JHOANA
91.426.270 PACHECO ZAYAS WILMAN

Pres. 49.763.293 THOMAS PACHECO GLINIS
Voc.1. 1.048.557.735 MAÑARA FLOREZ STIVENSON
Voc.3. 1.002.256.066 ZAYAS HERNANDEZ INGRIS CECILIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 20 SAN RAFAEL

Dirección: IE EMA T COSO RAVELO S RAFAEL

Mesa: 0

1.048.555.760 ROBLES PEÑA JANETH PAOLA
1.080.651.022 JIMENEZ BAÑOS ERIKA PATRICIA

Remanente 1.048.554.684 ZAYAS LOBO DEICY
Remanente

Remanente

Mesa: 1

73.020.945 PEÑA VELASQUEZ ROMULO
7.952.637 PALLARES CAMPO HENRY
1.048.993.098 RODRIGUEZ OLIVEROS JULIETH

Pres. 1.007.688.144 HERRERA CAMPO JEOMARA
Voc.1. 7.952.687 CAMPO PACHECO LUIS SAID
Voc.3. 73.020.882 CRUZADO LOZANO SABAS MANUEL

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

7.952.398 PEÑA FLOREZ JOLBER
1.002.255.635 HERRERA QUIROZ QUENYS EDILBER
30.863.487 MONTES RUIZ YARIMA

Pres. 1.151.436.067 MEJIA BAHAMON DIANA PATRICIA
Voc.1. 73.022.195 FLOREZ HERNANDEZ DIOMAR
Voc.3. 1.149.449.755 CONTRERAS CAMPO LEYBER ANDRES

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 25 SANTO DOMINGO

Dirección: SANTO DOMINGO

Mesa: 0

1.002.255.947 SANABRIA PEÑA EDUAR

Remanente 1.002.256.466 PEÑA ARIZA YEILIS YOHANA

Remanente

ARENAL - BOLIVAR



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARENAL - BOLIVAR PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

30.863.174 DIAZ HERNANDEZ LISBET
5.046.717 PEÑA CAMPO WILINTON
1.048.557.064 PARADA ROMERO CECILIA LAUDID

Pres. 18.919.797 PACHECO FLOREZ CALIXTO
Voc.1. 1.018.450.829 HEREDIA LIMA YIRLEIDIS
Voc.3. 73.021.086 PALLAREZ MEDINA WILSON ANTONIO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 30 SAN AGUSTIN

Dirección: SAN AGUSTIN

Mesa: 0

1.048.554.507 SIERRA MENESES YEIMIS

Remanente 5.046.824 GRIMALDO LASCARRO MIGUEL

Remanente

Mesa: 1

7.917.546 AFANADOR GUZMAN IDER
1.048.554.911 GRANADOS LEMUS MARIA ALEJANDRA
30.863.452 FLOREZ RODRIGUEZ INES

Pres. 1.048.556.174 BASTOS ZAYAS ABRAHAM RAMON
Voc.1. 52.703.492 CRUZADO LERMA ANA DILMA
Voc.3. 1.048.556.974 FERIAS BOHORQUEZ MIGUEL ANGEL

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 35 SABANA BAJA

Dirección: ESCUELA LA SABANA

Mesa: 0

1.005.180.856 ESCOBAR PACHECO SHAROLL JULIANA

Remanente 1.047.386.116 BELTRAN CONRADO KELLYS JOHANA

Remanente

Mesa: 1

1.048.557.182 FONSECA RESTREPO MARIA ANGELICA
1.007.957.882 OVALLOS TORO DANIELA
1.048.555.929 HERRERA PEREZ MARTHA LILIANA

Pres. 1.064.836.296 SEPULVEDA PAEZ MAIRA LORENA
Voc.1. 1.002.255.926 LOZANO POSADA DIEGO ANDRES
Voc.3. 30.863.272 JIMENEZ PACHECO LUBIS YINETH

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARENAL - BOLIVAR PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 178 - PRINCIPALES: 144 - REMANENTES: 34

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ARENAL - BOLIVAR, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de Octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Alvaro Mendoza Peña
ALVARO MENDOZA PEÑA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL